



**Autorización de Alzamiento de Prohibición a favor del SERVIU Región de Atacama D.S. 01/2011 (V. y U.) constituida por el Sr. Abelardo David Marín Carrasco.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA Nº 154**

**COPIAPO, 26 FEB 2015**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- a) El Decreto Supremo Nº 01 (V. y U.), de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- b) La Resolución Exenta Nº 3563 de fecha 15 de Junio del 2011, en que llama a postulación nacional al Primer Llamado 2011 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S. 01, en sus clases reguladas por el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes y Título II, del Subsidio Habitacional para Sectores Medios.
- c) La Resolución Exenta Nº 5549 de fecha 09 de Septiembre del 2011, en que aprueba la nómina de postulantes seleccionados para el Título I Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes ; Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, Correspondiente al D.S. 01/2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- d) La solicitud Nº 306 de fecha 10 de Febrero del 2015, del Sr. Abelardo David Marín Carrasco, Rut Nº16.914.916-K, beneficiario del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. Nº 01/2011, mediante la cual, solicita a este Servicio alzar la Prohibición de Enajenar constituida a su favor sobre el inmueble consistente en Calle Manuel Cortázar Hernández Nº 4591, Depto Nº 11, Condominio Luis Bogdanic I, Comuna de Copiapó.
- e) El Certificado de Hipotecas y Gravámenes Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar y Litigios Folio Nº 43260 de fecha 11 de Febrero del 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, que señala que la propiedad ubicada en Calle Manuel Cortázar Hernández Nº 4591, Depto. 11, Condominio Luis Bogdanic I, se encuentra prohibida a fojas 3524 vta. Nº 1412 año 2012 a favor del SERVIU, Región de Atacama.
- f) El comprobante de Ingreso Nº61602 de fecha 02 de Febrero del 2015, emitido por la caja del SERVIU región de Atacama, correspondiente a la devolución de 356 U.F., valor del subsidio entregado en el año 2012, equivalentes al día 23 de Enero del 2015 a \$ 8.763.683 según el valor de la U.F., a ese día.
- g) Que habiéndose hecho devolución del monto total del subsidio, corresponde alzar las prohibiciones indicadas en la letra e) de la presente resolución.
- h) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para el trámite de toma de razón.
- i) Lo dispuesto en el D. L. Nº 1305/1975, el D.S. Nº 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU regionales.
- j) El Decreto Nº 09 de fecha 06 de febrero de 2015 (V. y U.), que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama; Orden de Servicio Nº 34 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. Nº 355/76, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. AUTORIZESE el Alzamiento de la prohibición constituida a favor del SERVIU Región de Atacama inscrita a fojas N° 3524 vta. N° 1412 año 2012, sobre la propiedad ubicada en Calle Manuel Cortázar Hernández N° 4591, Depto. N° 11, Condominio Luis Bogdanic I, Comuna de Copiapó, inscrita a fojas N° 2897 N° 1734 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2012, conforme a lo señalado en el Art. 41 del D.S. N° 01 (V. y U.), de 2011.
2. El Departamento Jurídico de este SERVIU Región de Atacama, procederá a extender la escritura de alzamiento de la prohibición respectiva para su posterior protocolización e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Copiapó.
3. Los gastos Notariales y de conservador serán de cargo del solicitante.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.,



*[Handwritten Signature]*  
MATRICIO VILLARROEL VERGARA  
INGENIERO COMERCIAL  
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

*[Handwritten Signature]*  
APP/Y63/sp.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.-